

Bogotá D.C.

Señor (a) VIZOR S.A.S. Representante Legal (o quien haga sus veces) Carrera 16 # 79-20 Oficina 908 Edificio Centro Profesional Parque **BOGOTA D.C**

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2020-02464

FECHA: 2020-01-20 15:08 PRO 641427 FOLIOS: 1 ANEXOS: 2 ASUNTO: AVISO DE NOTIFICACIÓN DESTINO: VIZOR S.A.S TIPO: OFICIO SALIDA ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y

Referencia: Aviso de Notificación Vistenda

Tipo de acto administrativo: RESOLUCIÓN No 2430

de 25 de octubre de 2019 Expediente No. 3-2018-00618-4

Respetado (a) Señor (a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, remito a Usted copia íntegra del Acto Administrativo RESOLUCIÓN No 2430 de 25 de octubre de 2019 proferida por la Subdirección de Investigación y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat.

Se informa que al realizarse varios reenvíos de la citación a la dirección de notificación sin tener comparecencia o entrega efectiva se acude a esta notificación subsidiaria.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Se informa que Contra la presente providencia no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

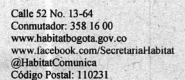
Cordialmente.

KATHY ACOS VALENZUELA

Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Diana Carolina Merchán - Profesional Universitaria

Anexos: 2 FOLIOS









RESOLUCIÓN 2430 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019

Página 1 de 3

"Por el cual se ordena el Cierre y Archivo de una Investigación"

EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, el Acuerdo 735 de 2019, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones administrativas se iniciaron mediante memorando remitido del Despacho de la Subdirección de Prevención y Seguimiento de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, en la cual se estableció la no presentación del informe correspondiente al año 2016, por parte de la sociedad VIZOR SAS identificada con NIT. 900.231.395.-1 y Matricula de Arrendador No. 20080121.

En relación de las actuaciones adelantadas, mediante el Auto 2288 de 12 de julio de 2018, la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat encontró mérito para dar apertura a la investigación administrativa en contra de la sociedad VIZOR SAS identificada con NIT. 900.231.395.-1 por la no presentación del informe correspondiente al año 2016, como Arrendador dentro de los términos expresamente reglados. De este acto administrativo, este Despacho procedió a realizar la notificación la cual fue surtida vía aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Sobre el auto de apertura de la investigación la sociedad VIZOR SAS identificada con NIT. 900.231.395.-1 no llevó a cabo la presentación de documento alguno, procediendo el Despacho a proferir el Auto 2848 de 25 de junio de 2019, "Por el cual se decreta el cierre del término probatorio y se corre traslado para presentar alegatos de conclusión", cerrando la etapa probatoria dentro de la presente investigación y corriendo términos para presentar alegatos de conclusión. El auto mencionado fue debidamente comunicado el día 23 de julio de 2019.

Verificados los documentos que fueron presentados por la sociedad en mención, se encuentra que ésta, a la fecha de proferir una decisión de fondo, adjunto el informe correspondiente del año 2016, en los tiempos establecidos por la Subdirección de Prevención y Seguimiento de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, y que con Radicado No 1-2017-10418 del 2017, dicho informe, esta como evidencia en el sistema FOREST.

FUNDAMENTOS LEGALES

Este Despacho ejerce sus funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital de Bogotá D. C., de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, Ley 820 de 2003, Decretos Leyes 2610 de 1979

Expediente: 3-2018-00618-4



RESOLUCIÓN 2430 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019

Página 2 de 3

"Por el cual se ordena el Cierre y Archivo de una Investigación"

y 078 de 1987, los Decretos Nacionales 405 de 1994 y 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 y 419 de 2008 y demás normas concordantes.

La Resolución 1513 de 2013, mediante la cual se regularon algunos trámites que se adelantan ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, estableció en su artículo 31 las obligaciones de las personas naturales y jurídicas registrados como arrendadores, entre los cuales en su literal a) indica: que deben Presentar hasta el veinte (20) de marzo de cada año un informe sobre el desarrollo de su actividad en el año inmediatamente anterior, con corte a 31 de diciembre, enviando la relación de inmuebles destinados a vivienda urbana, propios o de terceros, recibidos para realizar las actividades de intermediación o arrendamiento, así como el número de contratos de arrendamiento y de intermediación de inmuebles destinados a vivienda vigentes, en el formato establecido por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda – Subdirección de Prevención y Seguimiento para tal fin.

Acorde a lo anterior, este Despacho cuenta con la competencia para cumplir las funciones de inspección, vigilancia y control en materia de enajenación de inmuebles, que es desarrollada por las personas naturales o jurídicas que ejercen actividades de enajenación de vivienda urbana dentro del Distrito Capital, los cuales están sujetos al cumplimiento de la normatividad mencionada anteriormente.

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes No. 2610 de 1979 y 078 de 1987, Decreto Nacional No. 405 de 1994, Ley 820 de 2003, Decretos Distritales No. 121 de 2008 y 572 de 2015 y demás normas concordantes.

De otro lado, la Corte Constitucional en el expediente No. D-8206 del 16 de febrero de 2013 manifestó lo siguiente "(...) la jurisprudencia constitucional ha insistido que para el desarrollo de cualquier actuación judicial o administrativa, la garantía del debido proceso exige (i) la existencia de un procedimiento previamente establecido en la ley, de manera que este derecho fundamental constituye un desarrollo del principio de legalidad, garantizando un límite al poder del Estado, en especial, respecto del ius puniendi, de manera que se deban respetar las formas propias de cada juicio y la garantía de todos los derechos fundamentales, preservando por tanto "valor material de la justicia (...)".

De acuerdo a lo anterior, verificado el sistema FOREST, la sociedad VIZOR SAS identificada con NIT. 900.231.395.-1, se encuentra que efectivamente mediante Radicado No 1-2017-10418 del 22 de febrero de 2017, presento el informe correspondiente al año 2016, en los tiempos establecidos. Teniendo en cuenta que se carece de sujeto disciplinable al cual se le deba imponer la respectiva



RESOLUCIÓN 2430 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019

Página 3 de 3

"Por el cual se ordena el Cierre y Archivo de una Investigación"

sanción monetaria y con el ánimo de no generar un desgaste administrativo resulta innecesario continuar con la presente investigación y se procederá al cierre y archivo de estas actuaciones.

En mérito de lo expuesto, el Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: — ORDENAR el CIERRE Y ARCHIVO de la investigación 3-2018-006189-4, adelantada en contra de la sociedad VIZOR SAS identificada con NIT. 900.231.395.-1 y Matricula de Arrendador No. 20080121, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifiquese el presente Acto según lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la sociedad VIZOR SAS identificada con NIT. 900.231.395.-1 y Matricula de Arrendador No. 20080121, por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda (E)

Elaboró: Mauricio Puerto Corredor - Abogado Contratista -Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda Revisó: María del Pilar Pardo Cortes - Profesional Especializado - Subdirección de Investigaciones y Control de Viviel

Expediente: 3-2018-00618-4